

**INSTRUCCIÓN 3/2018, DE 3 DE MAYO, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2018, DE 9 DE ABRIL, SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

La finalidad de la Instrucción 2/2018, de 9 de abril, es el establecimiento de criterios para la tramitación de contratos menores adaptados a la nueva regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

En dicha Instrucción se recoge la necesidad de recabar ofertas, al menos, a tres empresas, que cuenten con la habilitación profesional necesaria, o bien, de acudir al Perfil del Contratante para la petición genérica de ofertas. Esta exigencia de solicitud de ofertas es general y resulta aplicable en la tramitación de todos los contratos menores, con independencia de su valor estimado.

Sin duda, la publicidad y la concurrencia constituyen principios básicos de la contratación del sector público, si bien es precisa su armonización con los de eficacia y eficiencia, que han de presidir la actuación administrativa, en aras de una mejor satisfacción del interés general.

A ello puede contribuir restringir la obligatoriedad de la solicitud de ofertas en los contratos menores que no tengan un valor estimado muy elevado, lo que resulta compatible con la LCSP 2017 y es un criterio seguido por otras Consejerías del Principado de Asturias.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, he resuelto dictar la presente

**INSTRUCCIÓN**

**Primero.-** Modificación de la Instrucción 2/2018, de 9 de abril, sobre tramitación de contratos menores en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.

La Instrucción 2/2018, de 9 de abril, sobre tramitación de contratos menores en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, queda modificada en los siguientes términos:

Se añade al párrafo primero del apartado 2 del punto cuarto, procedimiento de contratación (párrafo tercero de la página 7) el siguiente extremo: “Sin embargo, en los contratos de valor estimado no superior a 3.000 € (IVA excluido) no será obligatorio solicitar ofertas”. Dicho párrafo, en su conjunto, queda finalmente redactado de la siguiente manera:

2. “Respecto de los contratos menores de valor estimado inferior a 5.000 € (IVA incluido), el Servicio gestor deberá seguir el procedimiento indicado en el apartado 1. 1º, que incluye el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mínimos contemplados en el artículo 118 de la LCSP 2017, pero sustituyéndose la remisión al Servicio de Contratación de la documentación relativa al contrato menor, por la revisión del expediente por el propio Servicio proponente de la contratación que, seguida y directamente, sin tampoco mediar diligencia de la Secretaría General Técnica, remitirá la Resolución de autorización, disposición del gasto y de

adjudicación del contrato al órgano competente, según modelo que figura en el Anexo IV. Sin embargo, en los contratos de valor estimado no superior a 3.000 € (IVA excluido) no será obligatorio solicitar ofertas”.

**Segundo.-** Esta Instrucción surtirá efectos desde el 4 de mayo de 2018.

Oviedo, 19 de diciembre de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

